

Parlamentarias

El propósito de este apartado es describir la participación del Parlamento en el relacionamiento externo del país a partir de elaboración de proyectos legislativos. Para ello es menester tener presente ciertos detalles que permiten analizar los distintos tipos de proyectos que componen las fuentes primarias de su trabajo.

Aspectos generales

El cuerpo de un texto legislativo

En principio, las leyes no sólo se componen de las palabras que conforman el cuerpo de un texto legislativo sino de cierto “espíritu” de la ley que la constituye, antes y por sobre al texto mismo; “espíritu” que se refiere a las motivaciones o valoraciones que inspiraron al legislador que la compuso.

En términos prácticos, todo proyecto de ley tiene origen con la activación de un *número de expediente*, a partir de que se lo ha presentado. Este número le confiere una individualidad. Entre paréntesis figura el apellido del autor del proyecto; el número de cuatro dígitos que le sigue es el que lleva el expediente administrativo correspondiente; la letra marca la cámara de origen, D corresponde a Diputados; puede ser S por Senado, PE por Poder Ejecutivo, OV por Oficiales Varios (funcionarios u organismos públicos que excluyan a los anteriores) o IP por Iniciativa Popular. Los dos últimos números corresponden al año de presentación o actualización.

El número de expediente, que atañe a los efectos administrativos del Congreso, no se corresponde con el número de ley que se le asigna al proyecto una vez que es sancionado y promulgado por el Poder Ejecutivo.

En sentido estricto, y correcto, el texto de una ley es el cuerpo prescriptivo que establece dicha norma. Mientras que en un sentido más abarcativo, se denomina texto de una ley a lo que dice la norma tal como se publica en el Boletín Oficial de la Nación (Baron, 2003: 8).

El texto de una ley se circunscribe a la materia sobre la cual se refiere y sobre la misma prescribe, esto es, la ley prescribe modos de comportamiento social, estableciendo derechos y ordenando obligaciones comunes para todos.

El **artículo**, es la dimensión propiamente prescriptiva de una ley. Los artículos allí transcritos ordenan, regulan e impactan, en distintos grados y con mayor o menor especificidad, la vida de los ciudadanos (tienen carácter obligatorio).

Toda ley en su articulado debe respetar tres principios que le son constitutivos: el principio de *no contradicción*, el de *totalidad* y el de *economía*.

El primero de estos principios indica que los artículos no se contradigan entre sí, de forma tal que uno prescriba una cosa y otro prescriba lo contrario. El texto de la ley debe representar un todo coherente de disposiciones que entablan entre sí una sistematización lógica.

Dicho principio también se refiere al conjunto de leyes vigentes en el sistema jurídico del país, por lo que los artículos no sólo deben ser coherentes entre sí sino que, además, deben serlo con otras leyes, no pueden contradecirlas.

El segundo, se refiere a la necesidad de no dejar intersticios por los que puedan filtrarse dificultades para su interpretación y aplicación. En términos técnicos está estrechamente relacionado con lo que se conoce como "laguna legislativa", es decir, con un vacío legal que priva al juez de un instrumento que le permita reglar sobre la materia.

Finalmente, el principio de economía, complementario de los anteriores, señala la necesidad de que una ley no diga más de lo que tiene que decir. Bajo este principio, el legislador debe esforzarse por ceñir estrictamente su proyecto al propósito que lo motivó para evitar posibles adjetivaciones, repeticiones, redundancias, etc., en definitiva, todo aquello que pueda provocar ambigüedades.

Ahora bien, ciertos proyectos se componen de otros elementos que acompañan o complementan al articulado, los considerandos y los fundamentos.

En los *considerandos* el legislador repasa las circunstancias y motivaciones que lo condujeron a la elaboración de una determinada ley. Normalmente, aquí se exponen sintéticamente las necesidades legales y jurídicas que la sanción de la ley aspira a satisfacer. Los considerandos no son prescriptivos ni obligatorios.

Los *fundamentos* se refieren concretamente a la justificación teórica y filosófica política de un proyecto. Básicamente se diferencian de los considerandos por cuestiones tanto de contenido como de forma.

Además de estos, los textos legislativos suelen contener *anexos* en los que se añade información. Cabe aclarar que tanto los fundamentos como los anexos quedan archivados sólo en la cámara de origen.

Autoría

Se entiende como autor de un proyecto legislativo a quien motorizó el expediente respectivo, esto es, el que lo presentó ante la Mesa de Entradas de la Cámara y abrió su discusión en el seno de la comisión o del plenario del cuerpo.

Técnicamente se denomina al autor como *firmante* del proyecto. Habitualmente, el proyecto recibe el respaldo de un grupo de colegas (que no pueden ser más de quince) pudiendo ser del mismo bloque del autor, o de bloques con alianzas parlamentarias, llamados *cofirmantes*.

La existencia de cofirmantes les otorga a los legisladores con menor peso relativo dentro de los bloques conferir a su proyecto mayores posibilidades de tratamiento.

Circuito procedimental de un proyecto

Es menester comprender las normas y las disposiciones que establece la Constitución Nacional en torno a cómo deben crearse las leyes para que sean legítimas.

Esquemáticamente, tres momentos marcan el tránsito de un proyecto, a saber, la formulación, el debate y sanción del mismo y la promulgación y transformación en ley.

El capítulo quinto de la Constitución Nacional en los artículos 77 al 84 rige el proceso de formación y sanción de las leyes. En ellos quedan claramente señalados los procedimientos a los que deberán ajustarse los senadores y diputados para hacer efectivos sus proyectos.

Pero los proyectos no sólo se ajustan a lo indicado por la Constitución., paralelamente, siguen una lógica temporal y jerárquica dispuesta por la propia dinámica de las cámaras. Todo proyecto tiene que seguir un recorrido administrativo.

En esta carrera de obstáculos, los proyectos comienzan a elaborarse en los despachos de los legisladores, se presentan en la Mesa de Entradas de la cámara donde se les asigna un número de expediente, se giran a las comisiones de asesoramiento según el asunto que traten, pasan el examen de asesores y legisladores de comisión -que una vez puestos de acuerdo elaboran un dictamen- y alcanzan entonces la instancia de la comisión de Labor Parlamentaria, cuyos integrantes determinarán el momento que será considerada y votada por los legisladores en sesión.
(Baron, 2003: 25)

Debe tenerse en cuenta que un proyecto, como tal, tiene un tiempo de vigencia. De dos años para un proyecto de ley, de un año para los demás proyectos (Resolución, Declaración, etc.). Una vez vencido este plazo, el proyecto deberá ser impulsado mediante una nueva iniciativa que lo actualice.

El artículo 77 de la Constitución Nacional define el origen¹ que puede tener una ley: cualquiera de las dos cámaras del Congreso, por iniciativa de cualquiera de sus miembros o del Poder Ejecutivo.

Todo proyecto de ley tiene que pasar, ineludiblemente, por las dos cámaras del Congreso de la Nación, debiendo ser aprobado por una y por otra, antes de pasar al Ejecutivo para su promulgación y publicación. La cámara de origen es aquella en la que uno de sus miembros impulsa determinado proyecto y la cámara revisora es aquella que haya recibido el proyecto ya aprobado y lo somete a su consideración para su sanción definitiva. De allí la complejidad del sistema.

En términos prácticos, el recorrido tiene grados crecientes de complejidad de acuerdo a las diversas fuerzas intervinientes en el mismo.

El menos complejo, por así decirlo, implica que los proyectos cuentan con suficiente consenso entre los distintos bloques parlamentarios, y a su vez, cuentan con el abal del Poder Ejecutivo que debe promulgarlo, llevando a cabo un recorrido como el esquematizado constitucionalmente.

Pero, los proyectos de mayor importancia y gravitación soportan constantes revisiones, no sólo por razones de forma, sino también de contenido, por divergencias políticas.

Por lo que resulta necesario analizar aquellos casos² en que es remitido a la Cámara revisora para su sanción definitiva, y al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Una vez finalizado el proceso legislativo dentro del Congreso, es el Poder Ejecutivo el facultado para promulgar y hacer pública las leyes sancionadas por ambas cámaras del Congreso.

Pero, a su vez, el Poder Ejecutivo dispone de otras facultades legislativas, que van desde proponer leyes al Congreso durante las sesiones ordinarias, fijar el temario

¹ La Constitución, en sus artículos 39 y 40, también prevé el derecho de los propios ciudadanos a presentar sus proyectos.

² Los siguientes casos están prescriptos en el Capítulo 5, artículos 78 a 81, de la Segunda Parte de la Constitución Nacional.

para el tratamiento en las sesiones extraordinarias y situar a los legisladores sobre determinada materia que requiera consideración parlamentaria hasta desechar en todo o en parte un proyecto de ley sancionado por el Congreso. Esto es lo que se conoce con el nombre de “veto” (total o parcial.). El Ejecutivo cuenta con diez días hábiles para vetar total o parcialmente una ley sancionada por el Congreso a partir del día que recibió la comunicación.

Las objeciones formuladas por el Poder Ejecutivo, obligan a la Cámara de origen a discutir nuevamente el proyecto y regresarlo a la Cámara revisora. Si ambas ratifican la redacción original con los dos tercios de los votos presentes³, el proyecto es ley y pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tipos de proyectos

No todos los proyectos presentados por el legislador son de ley, o de modificación a una ley, sino que, de acuerdo a la índole de las cuestiones promovidos pueden adoptar distintas modalidades que, en el Congreso, difieren según provengan de la Cámara de Diputados o de Senadores.

Los mismos se clasifican a partir del *alcance coercitivo* que adopte cada proyecto, es decir, el ámbito donde el proyecto tendrá aplicación efectiva (alcance general y obligatorio a todos los habitantes del país o sólo para un sector). Al mismo tiempo, su alcance coercitivo puede ser parcial o nulo (un carácter meramente declarativo).

La Cámara de Diputados, dispone de proyectos de ley, de resolución y de declaración. La Cámara de Senadores de ley, de decreto, de resolución de comunicación y de declaración.

Proyecto de ley

³ En este caso, el art. 83 de la Constitución agrega que las votaciones en ambas cámaras deberán ser nominales (se toma en cuenta, uno por uno, el voto de cada legislador) por sí o por no.

Se trata de toda proposición con carácter regulatorio sobre los habitantes del país y para cuya formulación deben aplicarse los principios que establece la Constitución.

Los proyectos de ley deben tratarse y aprobarse en ambas Cámaras para ser sancionados definitivamente, mientras que los otros tipos de proyectos (con algunas excepciones) sólo se tratan en la Cámara donde fueron iniciados.

Los proyectos generalmente son presentados por los legisladores, el poder Ejecutivo y/o una Comisión de la Cámara.

Proyecto de Resolución

En este caso tiene por objetivo regular la actividad interna de cada uno de los cuerpos del Congreso, tanto en forma separada como conjunta, con un alcance coercitivo parcial. Habitualmente se remite a cuestiones vinculadas a la composición, organización, aceptación y/o rechazo de solicitudes particulares.

Proyecto de declaración

Se compone de las expresiones u opiniones del cuerpo (personales o conjuntas) con respecto a temas de índole pública o privada, las cuales tienen un alcance coercitivo nulo. Forman parte de esta categoría las mociones del cuerpo a otro de los Poderes del Estado, para que este actúe o resuelva con cierta orientación respecto a algún tema particular.

En el Senado, estos proyectos tienen la única función de reafirmar las atribuciones constitucionales del Senado o expresar una opinión del Cuerpo.

Es de destacar, especialmente por el objeto de estudio abordado, que para ciertos casos se trata de disposiciones que, por su naturaleza, no otorgan competencia para actuar al Poder Legislativo, ya que dichas capacidades están reservadas constitucionalmente para otros poderes del Estado. Por ejemplo, el Congreso no tiene facultad para fijar la política de relaciones exteriores del país, a cargo del Presidente de la Nación y su Canciller, lo cual no inhibe a que los senadores y

diputados expresen, mediante beneplácito o repudio, su opinión respecto de la política exterior del país.

Proyecto de decreto

Es un tipo de proyecto propio de la Cámara de Senadores con alcance coercitivo parcial y tiene por objeto producir una decisión especial de carácter administrativo en el Senado de la Nación.

Proyecto de comunicación

También en forma exclusiva para el Senado, pero similares en su función a los proyectos de Declaración para Diputados., están reservados a contestar, recomendar o pedir algo, o a expresar un deseo o aspiración propia de la Cámara de Senadores.

Al igual que en la cámara de Diputados, tiene un alcance coercitivo nulo.

A su vez los proyectos se pueden clasificar según su grado de incidencia en el sistema legal. Así es posible distinguir proyectos proactivos (total o parcialmente) y reactivos (total o parcialmente).

Proyectos totalmente proactivos

Estas leyes innovadoras crean un nuevo instrumento, dan expresión a los vacíos legales, o bien crean regímenes nuevos a partir del surgimiento de una necesidad, sea cual sea su índole, o bien dan respuesta normativa a la generación de un hábito o costumbre desconocidos hasta ese entonces para los legisladores.

Proyectos parcialmente proactivos

En estos casos, modifican en parte un instrumento ya existente y en vigencia. Esas modificaciones pueden ser, a su vez, supletorias (o sea, sustituyendo el artículo de

una ley por otro nuevo, o incluso sustituyendo el inciso de una ley por otro) o ampliatorias (es decir, agregando un nuevo artículo o inciso sin eliminar ninguno).

Proyectos parcialmente reactivos

Eliminan parte de un instrumento ya existente y en vigencia, es decir, se modifica una legislación existente. Pero en lugar de agregar se eliminan algunos artículos, de allí su denominación como parcialmente reactivos.

Proyectos totalmente reactivos

Se trata de la eliminación total de un instrumento legal vigente, ya sea por pérdida de eficacia, actualización, etc.

Decretos

No menos importante es la facultad del Poder Ejecutivo, en términos legislativos, de presentar disposiciones de tipo normativas, que es lo que se conoce como decretos.

Un decreto es una resolución, firmada por el Presidente de la Nación y revalidada por sus ministros, que concierne a asuntos que son de competencia de este poder. Es sumamente importante resaltar que un decreto no puede subyugar las funciones legislativas reservadas a otro poder.

Aún así la Constitución, en su artículo 99, inciso 3 aprueba que el Poder Ejecutivo, bajo ciertas condiciones⁴, disponga resoluciones que excedan sus atribuciones, a través de la figura de los “decretos de necesidad y urgencia”.

Informe Parlamentario (junio – noviembre 2010)

Senadores

⁴ “Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos..., y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos”

Tipo	Origen		
	Ejecutivo	Senado	Total
comunicación	1	21	22
declaración		63	63
resolución		10	
petición			13
ley	5	4	9
Total			107

Cuadro: elaboración propia

Fuente: Secretaría de Información Parlamentaria del Congreso de la Nación

Selección de proyectos

Proyectos de comunicación

1613/10 PROYECTO DE COMUNICACION

SENADO DE LA NACION

BASUALDO: proyecto de comunicación solicitando informes sobre las denuncias hechas por Brasil a la Argentina sobre restricciones aéreas

1614/10 PROYECTO DE COMUNICACION

SENADO DE LA NACION

BASUALDO: Proyecto de comunicación solicitando informes sobre los trabajos realizados en los Campos de Hielos Sur, entre Chile Y Argentina

2003/10 PROYECTO DE COMUNICACION

SENADO DE LA NACION

SANZ: proyecto de comunicación solicitando informes sobre el resultado de la evaluación realizada a nuestro país por el Grupo de Acción Financiera Internacional.

2606/10 PROYECTO DE COMUNICACION

SENADO DE LA NACION

GONZALEZ DE DUHALDE: Proyecto de comunicación solicitando las medidas para impulsar la reforma del Estatuto de la Corte Penal Internacional de la ONU, para incluir a la lista de Crímenes de Lesa Humanidad...

2616/10 PROYECTO DE COMUNICACION

SENADO DE LA NACION

BASUALDO: Proyecto de comunicación solicitando informes sobre los motivos por los que el gobierno nacional, efectuó una compra directa de material ferroviario al gobierno de china por US\$ 9500 millones...

3263/10 PROYECTO DE COMUNICACION
SENADO DE LA NACION

VIANA: Proyecto de comunicación solicitando copia de los "Estudios de Inventarios" y del acuerdo suscripto con la Rep. Federativa del Brasil para la construcción de la Represa Hidroeléctrica Garabi...

Proyectos de declaración

1571/10 PROYECTO DE DECLARACION
SENADO DE LA NACION

GIUSTINIANI Y OTROS: Proyecto de declaración condenando el ataque contra una flotilla humanitaria en aguas internacionales, que transportaba ayuda para la Franja de Gaza y otras cuestiones conexas.-...

2004/10 PROYECTO DE DECLARACION
SENADO DE LA NACION

FILMUS: Proyecto de declaración ratificando la política conservacionista en materia ballenera del Gobierno Argentino, adoptada por el Grupo Bs. As. con miras a la 62 Reunión de la Comisión Ballenera...

2427/10 PROYECTO DE DECLARACION
SENADO DE LA NACION

CORREGIDO: Proyecto de declaración expresando beneplácito por la aprobación del Código Aduanero por parte de los 4 Estados miembros del MERCOSUR, realizada en la 39 Cumbre de Jefas y Jefes de Estado.

2585/10 PROYECTO DE DECLARACION
SENADO DE LA NACION

COLAZO: Proyecto de declaración expresando beneplácito por la anulación de un fallo contra la República Argentina por parte del CIADI.

2596/10 PROYECTO DE DECLARACION
SENADO DE LA NACION

COLAZO: Proyecto de declaración expresando beneplácito por la firma del convenio con la Rep. Federativa Del Brasil en apoyo a los reclamos argentinos por la soberanía de las Islas Malvinas.

3076/10 PROYECTO DE DECLARACION

SENADO DE LA NACION

COLAZO: Proyecto de declaración expresando beneplácito por la presencia de la República Argentina en la exposición universal de Shanghai.

3109/10 PROYECTO DE DECLARACION

SENADO DE LA NACION

BASUALDO: Proyecto de declaración expresando beneplácito por el acuerdo firmado entre Argentina y Uruguay, respecto de los términos del monitoreo conjunto sobre el Río Uruguay... [Mas]

3212/10 PROYECTO DE DECLARACION

SENADO DE LA NACION

GIUSTINIANI: Proyecto de declaración expresando beneplácito por la decisión de Gobierno Uruguayo de impedir la entrada a ese país, de un buque británico, camino a las Islas Malvinas.

3220/10 PROYECTO DE DECLARACION

SENADO DE LA NACION

JENEFES: Proyecto de declaración expresando beneplácito por la elección de la República Argentina para ejercer la próxima presidencia de G-77 + China, a partir de 2010.

Proyectos de ley

136/10 PROYECTO DE LEY

PODER EJECUTIVO NACIONAL

MENSAJE N° (1198710) y Proyecto de Ley por el cual se renueva la autorización de salida de territorio nacional de medios y personal de las fuerzas nacionales para que continúen participando en la...

83/10 PROYECTO DE LEY

PODER EJECUTIVO NACIONAL

MENSAJE N° 830/10 y Proyecto de Ley autorizando la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, para que participen del programa de ejercitaci...

2328/10 PROYECTO DE LEY

SENADO DE LA NACION

CIMADEVILLA: PROYECTO DE LEY SOBRE LEGITIMACION DE LA DEUDA EXTERNA.-

2495/10 PROYECTO DE LEY

SENADO DE LA NACION

BANICEVICH: Proyecto de Ley ratificando el Convenio N° 176 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Seguridad y Salud en las minas" adoptado en Ginebra Confederación Suiza, el 22 de junio...

136/10 PROYECTO DE LEY

PODER EJECUTIVO NACIONAL

MENSAJE N° (1198710) y Proyecto de Ley por el cual se renueva la autorización de salida de territorio nacional de medios y personal de las fuerzas nacionales, para que continúen participando en la...

2555/10 PROYECTO DE LEY

SENADO DE LA NACION

RODRIGUEZ SAA Y OTROS: proyecto de ley de elección de los Parlamentarios del MERCOSUR.-

2766/10 PROYECTO DE LEY

SENADO DE LA NACION

MENEM: Proyecto de Ley modificando el art. 1° de la LEY 26473 -prohibiendo a partir del 31/12/2010 la importaciones y comercialización de lámparas incandescentes de uso residencial en la ARGENTINA...

Proyectos de resolución

2542/10 PROYECTO DE RESOLUCION

SENADO DE LA NACION

COLAZO: Proyecto de resolución adhiriendo al reclamo del Canciller argentino ante el Comité DE Descolonización de la ONU, sobre la amenaza ambiental que conlleva las exploraciones de la compañía brit...

2630/10 PROYECTO DE RESOLUCION

SENADO DE LA NACION

OSUNA: Proyecto de resolución expresando beneplácito por la firma del acuerdo de SANTA MARTA, entre Colombia Y Venezuela, a partir de la gestión de UNASUR y su Secretario General Dr. Néstor Kirchner...

Diputados

Tipo	Origen		
	<i>Ejecutivo</i>	<i>Diputados</i>	<i>Total</i>
comunicación			
declaración		70	70
resolución		81	81
petición			
ley		21	21
Total			172

Cuadro: elaboración propia

Fuente: Secretaría de Información Parlamentaria del Congreso de la Nación

Selección de proyectos

Proyectos de resolución

3896-D-2010 (T.P. N° 68)

SEGARRA, CARLOTTO y GONZALEZ (N.S.): De Resolución. Expresar rechazo por el abordaje de fuerzas militares israelíes al barco de bandera turca con ayuda humanitaria que se dirigía a Gaza ocurrido el día 31 de mayo de 2010. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

4189-D-2010 (T.P. N° 74)

ALFARO: De Resolución. Adherir a la conmemoración del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico, a conmemorarse el 10 de junio de 2010. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

4304-D-2010 (T.P. N° 77)

FADUL: De Resolución. pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la participación accionaria argentina en la empresa británica Rockhopper Exploration PLC, que realiza actividades hidrocarburíferas en las Islas Malvinas. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

4305-D-2010 (T.P. N° 77)

FADUL: De Resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la participación accionaria argentina en la empresa británica Borders & Southern Petroleum, que realiza actividades hidrocarburíferas en las Islas Malvinas. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

4326-D-2010 (T.P. Nº 78)

VILARIÑO: De Resolución. Expresar beneplácito por la ratificación del acuerdo para el desarrollo de la CUENCA de L BERMEJO que firmaran las Repúblicas de Argentina y Bolivia. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

4379-D-2010 (T.P. Nº 80)

IGLESIAS: De Resolución. Pedido de informes verbales a los ex Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Rafael Bielsa y Jorge Taiana, sobre los acuerdos entre empresas públicas y privadas de la República Argentina y de la República Bolivariana de Venezuela, desde el 25 de mayo de 2003 al 18 de junio de 2010. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO / ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4509-D-2010 (T.P. Nº 82)

DE MARCHI: De Resolución. Pedido de informes verbales al señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Doctor Julio De Vido, sobre la supuesta existencia de una diplomacia paralela a la de la Cancillería de la Nación, ejercida por él y un funcionario bajo su dependencia. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO / ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4750-D-2010 (T.P. Nº 86)

Solanas, Macaluse, Merchan, Linares, Argumedo, Lozano, Cardelli, Alcuaz, Parada, Bonasso y Viale: De Resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el planteo ante la Organización de Naciones Unidas u otros Organismos Internacionales que implica la sanción de la British Nationality Falkland Island Act, por la cual dispone la condición de ciudadanos británicos para los habitantes de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich DEL Sur, y otras cuestiones conexas. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

4890-D-2010 (T.P. Nº 91)

LLERA: De Resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga ratificar el Tratado de Libre Comercio MERCOSUR-Israel celebrado entre los estados miembros del MERCOSUR y el Estado de Israel. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO / MERCOSUR

5195-D-2010 (T.P. Nº 97)

BIANCHI: De Resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los resultados de la evaluación realizada a nuestro país por parte del Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-. FINANZAS / RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

5607-D-2010 (T.P. N° 106)

Solanas, Parada, Cardelli, Lozano, Argumedo, Merchan, Alcuaz, Martinez (E.F.) y Macaluse:

De Resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes para dar por terminado el acuerdo suscripto con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda Del Norte denominado Acuerdo Madrid II. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

6568-D-2010 (T.P. N° 129)

FADUL: De Resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre ejercicios militares durante el 2010 de las Fuerzas Armadas Británicas en las Islas Georgias del Sur Y Malvinas. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

6920-D-2010 (T.P. N° 138)

Linares, Comelli, Guzmán y Brillo: De Resolución. Solicitar Al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que los Representantes Argentinos ante el Grupo Técnico Mixto Chileno - Argentino, arriben a acuerdos concretos para establecer planes y cronogramas destinados a la conclusión del enlace ferropuerto entre Bahía Blanca - Republica Argentina - Y Talcahuano - Republica De Chile. TRANSPORTES / RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

6921-D-2010 (T.P. N° 138)

Linares, Comelli, Guzman y Brillo: De Resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para concretar el proyecto identificado en la cartera de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA) como ferrocarril de Zapala a Las Lajas - limite con la Republica de Chile, y otras cuestiones conexas. TRANSPORTES / RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Proyectos de declaración

3739-D-2010 (T.P. N° 66)

KENNY: De Declaración. Expresar repudio por el abordaje de fuerzas militares israelíes a barcos con ayuda humanitaria que se dirigían a Gaza, ocurrido el día 31 de mayo de 2010. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

3958-D-2010 (T.P. N° 70)

MARTINEZ (J.C.): De Declaración. Solicitar al poder ejecutivo disponga revocar el placet otorgado al Embajador de Chile, Miguel Otero Lathrop, por sus declaraciones a favor de la dictadura de Pinochet, publicadas en el Diario Clarín RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

4135-D-2010 (T.P. N° 73)

GRANADOS: De Declaración. Expresar beneplácito por el Acuerdo de Sede de Secretaria del Tratado Antártico, que firmo Argentina el día 12 de mayo de 2010 en la ciudad de Punta del Este, Uruguay. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

4777-D-2010 (T.P. N° 87)

FERNANDEZ: De Declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga acordar con la Republica de Chile la SUSPENSIÓN de los vuelos de la Aerolínea Lan Chile Y/O cualquier otra empresa que pretendan comunicar Territorio Continental Sudamericano con la Zona de las Islas Malvinas. TRANSPORTES / RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

5150-D-2010 (T.P. N° 96)

BIDEGAIN y GIOJA: De Declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga crear una Comisión Binacional Chileno-Argentina, con el objeto de promover la armonización de políticas públicas comunes vinculadas al uso, preservación y administración sustentable de los recursos hídricos compartidos en la zona de frontera. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

5464-D-2010 (T.P. N° 104)

Benas, Donda Perez, Macaluse, Parada E Iturraspe: De Declaración. Expresar beneplácito por la resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que declara el Derecho al Agua Potable y el Saneamiento como Derecho Humano Esencial. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO / DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

5891-D-2010 (T.P. N° 111)

Solanas, Argumedo, Basteiro, Cardelli, Lozano, Merchan, Macaluse, Parada Y Alcuaz: De Declaración. Expresar preocupación ante la presencia de efectivos y bases militares de estados ajenos a la Región Sudamericana. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

5928-D-2010 (T.P. N° 112)

CASTALDO: De Declaración. Expresar beneplácito por la firma del acuerdo de Cooperación Nuclear entre la Republica Argentina y la República Federativa del Brasil, recientemente suscripto en la ciudad capital de la provincia de San Juan, con finalidades científicas, de investigación y fabricación de medicamentos. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

5947-D-2010 (T.P. N° 113)

LANDAU: De Declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar las gestiones tendientes a la celebración del Convenio Marco con el Gobierno de la

Republica Federal de Alemania, para la creación de un Centro Universitario Argentino Alemán. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

6211-D-2010 (T.P. Nº 119)

GODOY: De Declaración. Expresar beneplácito por la firma de la Declaración Conjunta de los Presidentes de la Republica Argentina y la Republica Oriental del Uruguay el día 2 de junio de 2010, por la cual se acuerdan acciones en el caso de las plantas de celulosa sobre el Río Uruguay. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

6416-D-2010 (T.P. Nº 124)

MERA: De Declaracion. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga gestionar ante el World Wide Web Consortium o los Organismos Internacionales correspondientes la creación de un dominio de primer nivel red o de segundo nivel .red.ar para que las asociaciones civiles sin fines de lucro, simples asociaciones de personas con un fin social especifico y nuevas redes sociales, puedan usarlo en sus direcciones web. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

6421-D-2010 (T.P. Nº 124)

Stolbizer, Milman, Linares, Alcuaz, Peralta y Storani: De Declaración. Expresar preocupación por la falta de respuesta del Poder Ejecutivo a la invitación cursada por el Secretario General de las Naciones Unidas con relación a la resolución A/64/117 de la Asamblea General sobre alcance y aplicación de la jurisdicción universal cuyo plazo venció el 30 de abril de 2010. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Proyectos de ley

4410-D-2010 (T.P. Nº 80)

FERNANDEZ: De Ley. Espacios Marítimos - LEY 23968 -. Modificaciones, sobre las líneas de base de la REPUBLICA ARGENTINA, a partir de las cuales se miden sus espacios maritimos. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO / INTERESES MARITIMOS... / PRESUPUESTO Y HACIENDA

4700-D-2010 (T.P. Nº 86)

Gil Lavedra, Tunessi, Aguad, Iglesias, Pinedo y Atanasof: De Ley. Servicio Exterior De La Nacion - LEY 20957 -. Modificación del artículo 21, sobre confidencialidad de cuestiones, asuntos o informaciones que comprometan la Seguridad y Defensa Nacional. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO / DEFENSA NACIONAL / ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4927-D-2010 (T.P. Nº 92)

FADEL: De Ley. Programa Nacional de Participación De Las Economías Regionales En Las Negociaciones De Comercio Internacional -PERCI-. Creación en el ámbito

del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional Y Culto. (3315-D-2006, REPRODUCIDO). RELACIONES EXTERIORES Y CULTO / ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL

6645-D-2010 (T.P. Nº 130)

Mendoza, Gullo, Ziegler, Pilatti Vergara, Leverberg, Barrandeguy, Damilano Grivarello, Pasini, Morante y Argüello: De Ley. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Ratificación. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO / POBLACION Y DESARROLLO HUMANO

6657-D-2010 (T.P. Nº 130)

De Narvaez, Ferrari y Gambaro: De Ley. Defensa Nacional contra amenazas aereas. Regimen. DEFENSA NACIONAL / RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

6962-D-2010 (T.P. Nº 139)

Mansur, Juri, Serebrinsky, Pinto, Scalesi, Erro, Giubergia y Mouilleron: De Ley. Convenio 155 Y Protocolo de 2002 referidos a Seguridad y Salud de los Trabajadores, adoptados por la Organización Internacional del Trabajo. Ratificación. RELACIONES EXTERIORES Y CULTO / LEGISLACION DEL TRABAJO

Diputados

<http://www.senado.gov.ar/>

<http://www.diputados.gov.ar/>

<http://www.parlamentario.com/>